Departamento de Salud





APRUEBA COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA, DE PARTE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, HACIA LA SEDE SOCIAL Y VECINAL ALEDAÑA AL CESFAM BAQUEDANO, UBICADA EN AV. PERÚ CON AV. PARAGUAY S/N.

DECRETO E-DEX03645-2024

VALLENAR, 10/09/2024

VISTOS:

- **1.-** El artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe en su inciso final que, a éste le corresponde dar protección a la población.
- **2-.** El artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases de la Administración del estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público, y dispone en lo que interesa: "La Administración del estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".
- **3-.** Tal y como se desprende de lo mandatado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.
- **4-.** El Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de establecer medidas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.
- **5.-** La Municipalidad Vallenar tiene por objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social, recreativo y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 1 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- **6-.** El artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
- **7-.** Respecto de los Departamentos de Salud, el artículo 23 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, estable que "Cuando la administración de dichos servicios sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, además, las siguientes funciones:
- a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas".
- **8-.** El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- 9-. La necesidad de buscar estrategias tendientes a optimizar la disposición del recurso humano y de contar con los espacios adecuados, ante la falta de infraestructura suficiente de uno de nuestros establecimientos de salud,

Departamento de Salud





particularmente el CESFAM Baquedano, en el sentido de llevar a cabo algunas acciones de salud de tipo comunitarias, como por ejemplo, las actividades del programa de "Más adultos mayores autovalentes", que se realizan en gran parte en la sede social y vecinal aledaña al recinto de salud, entre otras.

- **10.-**Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como alcalde de la comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio de 2021.
- 11.- Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 De abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias
- **12-.** Ley N° 19.378 de fecha 14 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud**15-.** Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001.
- **13-.** Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- **14-.** Y las demás facultades otorgadas mediante la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, frente a la necesidad de buscar estrategias tendientes a optimizar la disposición del recurso humano y de contar con los espacios adecuados, y ante la falta de infraestructura suficiente de uno de nuestros establecimientos de salud, particularmente el CESFAM Baquedano, se han debido llevar a cabo algunas acciones de salud de tipo comunitarias, como por ejemplo, las actividades del programa de "Más adultos mayores autovalentes", que se realizan en gran parte en la sede social y vecinal aledaña al recinto de salud, entre otras.
- **2-.** Que, comprendemos en su magnitud que estamos utilizando las dependencias de la sede social y vecinal aledaña al CESFAM Baquedano, ubicada en Av. Paraguay con Av. Perú S/N, población Baquedano, siempre en beneficio de nuestros usuarios y de la comunidad toda, y, por tanto, el Departamento de Salud Municipal, como contraprestación, pagará el valor de los servicios básicos de agua y electricidad de dicha sede.
- **3-.** Que, corresponde en justicia y en coherencia administrativa, asumir el pago de dichos gastos, no solo como la contraprestación mínima por el uso de dichas dependencias, sino que, de no hacerlo, la municipalidad podría estar incurriendo en un enriquecimiento sin casusa.
- **4-.** Que, se revisaron todos los registros posibles, entre ellos el de personas jurídicas vigentes del registro civil, y los de que mantiene la municipalidad a través de su DIDECO, y la sede en comento no se encuentra asignada a organización alguna que al menos sea conocida, para en tal caso, haber suscrito un convenio de colaboración con dicha agrupación.
- **5-.** Que, los pagos por los servicios de agua y electricidad se harán con los respectivos recibos y/o certificados de las empresas de dichos servicios, a efectos de pagar solo lo que corresponda, y así, proteger los recursos públicos. Tales documentos, formarán parte integrante del legajo documental de los decretos de pago.
- **6-.** Que, el presente acto resolutivo, no solo autoriza al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar al pago actual de los servicios básicos ya adeudados, sino que también, habilita para pagar hacia el futuro, en caso de que subsistan las condiciones que motivan este pago, es decir que, el CESFAM Baquedano continúe realizando actividades comunitarias en esta sede vecinal.



Departamento de Salud





DECRETO:

- 1.- AUTORÍCESE al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar a pagar el servicio de electricidad de la sede social y vecinal ubicada en Avenida Paraguay con Avenida Perú, población Baquedano, por la suma de \$188.200 (ciento ochenta y ocho mil doscientos pesos), a la empresa CGE, contra recibo del servicio.
- 2-. AUTORÍCESE al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar a pagar hacia el futuro, es decir, a partir de la completa tramitación de este acto resolutivo, los servicios de electricidad y agua potable a las empresas correspondientes, de la sede social y vecinal ubicada en Avenida Paraguay con Avenida Perú, población Baquedano, mientras subsistan las condiciones que motivan este pago, es decir que, el CESFAM Baquedano continúe realizando actividades comunitarias en esta sede vecinal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

PISG /DAHC /CASC /casc

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: Oficina de Partes Municipalidad, Dirección Jurídica, Dirección de Control Interno, Of. De Transparencia Municipal, Oficina de Partes Salud, Dirección Salud, Jefe de Administración y Finanzas Salud, Asesoría Jurídica Salud.

